

**CARÁCTER PECULIAR DE LA PROFESIÓN DOMINICANA**  
*Del Rito de Profesión. Introducción Ritual Dominicano*

4. «Por la profesión, que nos incorpora a nuestra Orden, nos consagramos totalmente a Dios y nos entregamos de una manera nueva a la Iglesia universal, "dedicándonos por entero a la evangelización multiforme de la Palabra de Dios"»<sup>19</sup>.

Mediante el acto de la profesión se actúa la donación de sí mismo, que es fruto de una gracia singular cuyo autor es Dios<sup>20</sup> ya que el hombre únicamente «obligándose por un voto» puede «entregar de una vez su vida a Dios», «ya que no se da entera en un único momento, sino que se realiza en momentos sucesivos»<sup>21</sup>.

En la tradición de nuestra Orden no se daba la fórmula de bendición o consagración del nuevo profeso o de la nueva profesa, dado que con el acto mismo de la profesión<sup>22</sup> se realiza «una forma de consagración espiritual o de bendición»<sup>23</sup> de los profesos, y por eso tal formulario en nuestro presente *Ritual* se incluye entre los textos «facultativos», recogidos en Apéndice.

5. Se debe resaltar que en la Orden de Predicadores se hace la profesión solamente de obediencia (LCO, n. 17; § I), «mediante la cual la persona se entrega totalmente a Dios y cuyos actos son más propios del fin que busca la profesión, que es la perfección de la caridad<sup>24</sup> y por ello se acepta cuanto vaya encaminado a la vida apostólica»<sup>25</sup>. También la vida común «para permanecer fiel a su espíritu y a su misión, necesita el principio de unidad» que se obtiene por la obediencia a santo Domingo y a sus sucesores<sup>26</sup>.

---

<sup>19</sup> LCO, n. 1, *Const. fund.*, § III. Cf. Honorio III, Bula *Cum qui recipit*, a todos los prelados de la Iglesia, 4.2.1221; MOPH XXV, 145.

<sup>20</sup> *S.Th.* II-II, q. 88, a. 7, ad 1.

<sup>21</sup> *S.Th.* II-II, q. 186, a. 6, ad 2.

<sup>22</sup> Cf. LG, n. 44 («...por la profesión en la Iglesia de los consejos evangélicos...se consagra más íntimamente al servicio de Dios»); LCO, n. 1, *Const. fund.*, § III («con la profesión... nos consagramos»).

<sup>23</sup> *S.Th.* II-II, q. 88, a. 7, ad 1. Cf. *Ef* 1, 3; LG, n. 45.

<sup>24</sup> Cf. *S.Th.* II-II, q. 186, a. 2; LG, n. 44.

<sup>25</sup> LCO, n. 19, § I. Cf. *S.Th.* II-II, q. 186, a. 8.

<sup>26</sup> Cf. LCO, n. 17, §§ I y II. Ver también H.M. Vicaire, *Relecture*, 208 ss.

6. Además, desde el momento que por la obediencia nos unimos a Cristo y a la Iglesia, «todo el trabajo y mortificación que conlleva el ponerla en práctica es como una extensión de la oblación de Cristo y adquiere categoría de sacrificio por nosotros y por la Iglesia, en cuya consumación la creación entera alcanza su plenitud»<sup>27</sup>. «La obediencia, mediante la cual "nos superamos a nosotros mismos en el corazón"<sup>28</sup>, es la causa de conseguir aquella libertad que es propia de los hijos de Dios - fortalecida mediante la obediencia<sup>29</sup> - y nos dispone a la entrega de nosotros mismos en el amor»<sup>30</sup>.

7. La Orden, ya desde su comienzo y en vida de santo Domingo, tuvo un rito de profesión propio, diverso por algunas características especiales de los ritos que existían entonces<sup>31</sup>. De hecho, el carácter peculiar de la profesión dominicana se destaca por sus elementos característicos que responden al modo nuevo y al carisma del proyecto apostólico de santo Domingo. Esto se manifiesta, sea en la estructura de la fórmula de la profesión, sea en el modo de su celebración<sup>32</sup>.

Efectivamente, la profesión se hace<sup>33</sup> no sólo a Dios, sino también a la bienaventurada Virgen María y a santo Domingo<sup>34</sup>; consta únicamente del voto de obediencia, que abarca todos los elementos del estado religioso; la obediencia se promete directamente al Maestro de la

---

<sup>27</sup> LCO, n. 19, § II; cf. Honorio III, Bula *Cum spiritus fervore*, 12. 12. 1219, MOPH XXV, 116; *S.Th.* II-II, q. 186, aa. 1 y 2; CDC, c. 607; PC, n. 14; ET, n. 29; RD, n. 8.

<sup>28</sup> San Gregorio, *Moral.*, 34 14, (28) 1555, CCL 143B; en: *S. Th.* II-II, q. 104, a. 1; LCO, n. 19, § III; LCM, n. 19, § III.

<sup>29</sup> Cf. LCO, n. 214, § II; LG, n. 43; PC, n. 14; *S. Th.* II-II, q. 186, a. 5, ad 5 y a. 6, ad 3.

<sup>30</sup> LCO, n. 19, § III; LCM, n. 19, § III; cf. PC, n. 14; ET, n. 6; RD, n. 14.

<sup>31</sup> Cf. *Const. Prim.*, d. I, c. 16; *Directorium*, XII, 2,118 ss.; ver también: Humberto, II, 215. La fórmula antigua permanece sin cambios hasta nuestros días y vige actualmente (LCO, n. 189, § I y n. 211).

<sup>32</sup> Existen numerosos testimonios en los documentos primitivos de la Orden, donde se trata «sobre las profesiones» y se determina el «Modo de admitir a la profesión»: cf. *Const. Prim.*, d. I, c. 16; *II Const.*, XV, p. 41; *Directorium* XII, 118 ss.

<sup>33</sup> La fórmula de los Frailes Predicadores empieza directamente con una unión original de las palabras «hago profesión» para significar tanto la adhesión al estado de perfección religiosa, cuanto la adopción de los elementos que tienden a este fin y también a la tradición de la misma Orden.

<sup>34</sup> Las palabras «a santo Domingo» se añadieron desde el año 1254 (cf. MOPH III, 70. 75. 78).

Orden, en cuanto principio de la unidad de la Orden y de su misión; se hace no sólo según la Regla de san Agustín, sino también según las Constituciones de los Frailes Predicadores.

Además, los elementos complementarios que expresan lo específico de nuestra profesión, se caracterizan, tanto en relación al lugar (en la sala del capítulo, no en la iglesia)<sup>35</sup>, como en relación a la postura del cuerpo y a los gestos (no profesión "sobre el altar" y de pie, sino de rodillas ante el Superior y con la "unión de las manos", es decir, entre sus manos), así como también en relación a la entrega del hábito o al rito de la toma del hábito (no en el momento de la profesión, sino ya desde el principio del noviciado, pero con el significado en ese momento solamente de mera acogida en la Orden para llevar una vida nueva).

Por lo que se refiere luego a los elementos que preceden a la fórmula, el interrogatorio al postulante, que anteriormente se llamaba «escrutinio», se hace de forma más sencilla, con la postración inicial en tierra y la petición de la misericordia de la Orden.

Además, después de la profesión, el gesto de paz lo da únicamente el Superior, como signo de fidelidad y de obediencia y también de acogida en la Orden. En cambio, tiene lugar entonces la bendición del hábito<sup>36</sup>, (que se ha entregado ya al principio del noviciado) y que es signo de la consagración religiosa<sup>37</sup> y también de la protección maternal de la Virgen María y que se introdujo «para quitar toda ambigüedad» entre el hábito de los profesos y el de los novicios<sup>38</sup>.

8. La liturgia dominicana de la profesión y de la previa admisión además se caracteriza en todos estos aspectos peculiares por su sobriedad y libertad apostólica, en cuanto que consta de elementos esenciales y concreta además el hecho de desligarse de conexiones locales, es decir, no se profesa la «estabilidad»<sup>39</sup>.

---

<sup>35</sup> Ésta fue una característica de la Orden de Predicadores desde sus orígenes, mientras que entre las otras Órdenes el rito de la profesión se celebraba en la iglesia (cf. *Const. Prim.*, d. I, c. 16, p. 327; *Directorium* XII, 2, p. 119).

<sup>36</sup> Esto se estableció en el capítulo general del 1236: (cf. MOPH III, p. 8.: «El hábito de los novicios, al menos el escapulario, recibirá la bendición cuando ellos hagan la profesión»).

<sup>37</sup> Cf. LCO, n. 51; LCM, n. 59; PC, n. 17; RPR, n. 5. Santo Tomás define el hábito religioso como *signo de la obligación* que se contrae con los tres votos de la profesión: «Determinatio autem habitus pertinet ad omnia tria vota, tamquam signum obligationis. Unde habitus regularis simul datur, vel benedicitur, cum professione» («La determinación del hábito se refiere a todos los tres votos, como signo de las obligaciones que se asumen. Por eso el hábito religioso se da o se bendice en el acto de la profesión» (*S. Th.* II-II. q. 186, a. 7, ad 2)).

<sup>38</sup> Cf. Gregorio IX, Bula *Non solum in favorem* al Maestro y a los Frailes de la Orden de Predicadores, 11.7.1236; BOP I, p. 90.

<sup>39</sup> Cf. Pablo VI, Carta del Sumo Pontífice al Capítulo general *Íncultus Ordo Fratrum Praedicatorum*, 30.6.1965: ACG 1965, p. IV; LCO, n. 1, *Const. fund.*, § VII; nn. 26, § I; 52; 106, § I; 115; 127; 128.



